



**EL C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-

**C E R T I F I C A :**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciocho de agosto del año dos mil veintidós, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 17.- ..... ANTECEDENTES:** -----

**PRIMERO.** Que el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Asimismo los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. -----

**SEGUNDO.** Que el Reglamento para la Protección de los Derechos y Cultura Indígena para el Municipio de Tijuana, Baja California; fue publicado el 17 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial de Estado de Baja California. -----

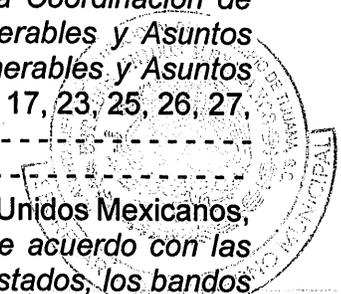
**TERCERO.** Que el 2 de octubre de 2019 en Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó la reforma, adición y derogación de diversos Reglamentos Municipales del H. Ayuntamiento de Tijuana, mediante los cuales se modifican, entre otros, algunos nombres de comisiones y secretarías municipales. Asimismo en fecha 21 de enero de 2020 en Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó el Dictamen XXIII-GLMR-BS/01/2019 presentado por las Comisiones Conjuntas de Gobernación, Legislación, Mejora Regulatoria y Bienestar Social, en el cual reforman y armonizan diversos reglamentos de la administración pública centralizada y de la administración pública descentralizada. Sin embargo, hubo reglamentos que no fueron tomados en cuenta en la citada armonización, tal es el caso del Reglamento para la Protección de los Derechos y Cultura Indígena para el Municipio de Tijuana, Baja California.

**CUARTO.** Por lo anterior, advertimos que resulta necesario realizar la armonización reglamentaria, a efecto de que se plasme de manera correcta el nombre de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Migración y Asuntos Indígenas, de la Secretaría de Bienestar, así como de la Coordinación de Atención a los Pueblos Indígenas, evitando con ello cualquier discrepancia entre los ordenamientos vigentes. -----

En ese sentido, es señalarse que el Reglamento para la Protección de los Derechos y Cultura Indígena para el Municipio de Tijuana, erróneamente sigue con las denominaciones anteriores a la reforma manifestada en el Antecedente Tercero del presente punto de acuerdo, siendo estas: *"la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, la Coordinación de Asuntos Indígenas, la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, así como al Subcomité de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas"* según se desprende de los artículos 2,3 fracción XIII, XIV, 12, 17, 23, 25, 26, 27, 30, 31,35 fracción IV y 36 fracción IV, del multicitado reglamento -----

**Y tomando en consideración que:** -----

**PRIMERO.** Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: *"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de*



*[Handwritten mark]*



*observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.” -----*

**SEGUNDO.** Que el Artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.” ---

**TERCERO.** Que es facultad de los integrantes del Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones. -----

**CUARTO.** Que el presente Acuerdo Económico tiene por objeto la armonización del Reglamento para la Protección de los Derechos y Cultura Indígena para el Municipio de Tijuana, Baja California, dando certeza jurídica y evitando alguna afectación o posible invalidez de los acuerdos tomados por los servidores públicos a cargo de las dependencias involucradas. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Sirven de sustento al presente, los artículos 1, 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 6 fracción y 14 BIS del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar Municipal de Tijuana, Baja California; artículos 1, 2, 5, 8, 10, 40, 44, 49, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.** Se aprueba la reforma de diversos artículos del Reglamento para la Protección de los Derechos y Cultura Indígena para el Municipio de Tijuana, Baja California. Lo anterior en términos del ANEXO ÚNICO que se acompaña a la presente iniciativa de reforma y se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertara. -----

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día dieciocho de agosto del año dos mil veintidós. --

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES**





## ANEXO UNICO

### Reglamento para la Protección de los Derechos y Cultura Indígena para el Municipio de Tijuana, Baja California.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento tiene por objeto la promoción, reconocimiento, preservación y defensa de los derechos y la cultura de los indígenas residentes en el Municipio de Tijuana, al igual que su incorporación al desarrollo económico y social; así como establecer las obligaciones de la autoridad municipal, centralizada, desconcentrada y descentralizada en la construcción de las relaciones con las comunidades indígenas, y elevar el bienestar social de sus integrantes, promoviendo el desarrollo a través de programas y presupuestos específicos, en conjunto con la **Coordinación de Atención a los Pueblos Indígenas de la Secretaría de Bienestar Municipal de Tijuana, Baja California.**

...

...

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

De la I a la XII...

**XIII. La Coordinación: La Coordinación de Atención a los Pueblos Indígenas de la Secretaría de Bienestar Municipal de Tijuana, Baja California;**

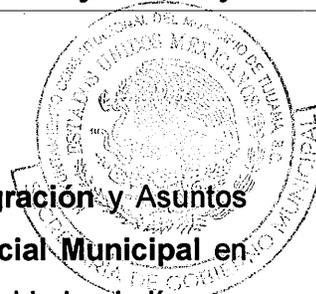
**XIV. La Secretaría:- La Secretaría de Bienestar;**

De la XV a la XIX...

**XX. Reglamento de Justicia: Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California;**

De la XXI a la XXIV...

**Artículo 12.-** La Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos, **Migración y Asuntos Indígenas** del Ayuntamiento de Tijuana y la **Dirección de Desarrollo Social Municipal** en conjunto con la Coordinación, atenderán los asuntos relativos a las comunidades indígenas residentes dentro de la circunscripción territorial del Municipio en los términos del Reglamento



18



Interno y de Cabildo y el presente Reglamento para la Protección de los Derechos y Cultura Indígena para el Municipio de Tijuana, Baja California Reglamento, según sea el caso.

**Artículo 17.-** La Autoridad Municipal Centralizada, Desconcentrada y Descentralizada, promoverán la igualdad de las y los indígenas y eliminarán cualquier práctica discriminatoria y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos indígenas y el desarrollo integral de sus comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas por la Coordinación en conjunto con las demás dependencias. Servirán de base los asuntos que se ventilen y las propuestas que se formulen en el Sub-Comité Sectorial de Derechos Humanos, Migración y Asuntos Indígenas o, en su caso, en el Sub- Comité que para ello exista.

...

De la I a la XVI...

**Artículo 23.-** Son autoridades competentes las siguientes:

De la I a la II...

**III. La Secretaría de Bienestar;**

**IV. La Coordinación de Atención a los Pueblos Indígenas;**

De la V a la XIII...

**DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**Artículo 25.-** Corresponde a la Secretaría de Bienestar:

De la I a la VIII...

**DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

**Artículo 26.-** Corresponde a la Coordinación de Atención a los Pueblos Indígenas, en conjunto con las autoridades competentes para la aplicación del presente ordenamiento, ejercer las siguientes funciones:

De la I a la XXV...

**ARTÍCULO 27.-** Para su adecuado funcionamiento, la Coordinación de Atención a los Pueblos Indígenas contará con la siguiente estructura:





De la I a la III...

DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS, **MIGRACIÓN**  
Y ASUNTOS INDÍGENAS

**Artículo 30.-** Son atribuciones que corresponden a la Presidencia de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, **Migración** y Asuntos Indígenas:

De la I a la VII...

**Artículo 31.-** Corresponde a la Secretaría de Educación Pública Municipal:

I...

II. Crear un programa de becas en conjunto con la Secretaría de **Bienestar** para las personas indígenas;

De las III a la V...

**Artículo 35.-** Corresponde al Instituto Municipal de Arte y Cultura:

De la I a la III...

IV. Colaborar y coadyuvar con la Secretaría de **Bienestar** y la Dirección de Comunicación Social, en la promoción de los programas de atención a las comunidades indígenas asentadas en el municipio;

De la V a la IX...

**Artículo 36.-** Corresponde al Instituto Municipal de la Mujer:

De la I a la III...

IV. Impartir talleres a las mujeres de las comunidades indígenas, en relación con los temas de relevancia que ofrece el instituto, y

V...





XXIV AYUNTAMIENTO

**TIJUANA**

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.3 Acuerdo relativo a la armonización del Reglamento para la Protección de los Derechos y Cultura Indígena para el municipio de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de agosto de 2022.

**EL C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES** Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**CERTIFICA:**

Que el presente documento integrado por tres (03) fojas útiles escrita por un sólo lado, que es parte integrante del Acuerdo de armonización del Reglamento para la Protección de los Derechos y Cultura Indígena para el municipio de Tijuana, Baja California, correspondiente al **ANEXO ÚNICO** del punto 4.3, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de agosto de 2022. -----

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós. -----

**SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

**C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES**

H



W